

**5518** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 192/78, contra resolución de este Registro de 1 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 192/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Arbora Internacional, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha uno de febrero de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió el nombre comercial consistente en la denominación «Ardora, S. A.», así como contra el acuerdo tácito de presunta denegación por silencio administrativo del recurso de reposición contra el primero, y posteriormente resuelto expresamente en quince de junio de mil novecientos setenta y ocho, desestimando el mismo, acuerdos éstos que anulamos por no ser conformes a derecho, y en su consecuencia, mandamos se anule y cancele la inscripción efectuada en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre comercial antes referido, que fue concedido con el número setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho, y no hacemos especial pronunciamiento condenatorio de las costas del recurso.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5519** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 335/78, promovido por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de marzo de 1977 (expediente de marca nacional número 698.518).*

En el recurso contencioso-administrativo número 335/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 21 de noviembre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo planteado por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió la marca «Aipiva» a «Laboratorios Castillón, Sociedad Anónima», para distinguir «especialidades farmacéuticas», y contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición al efecto interpuesto por la mentada recurrente, cuyos actos declaramos no ser conformes a derecho, y por ello anulamos los mismos, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5520** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 655/78, promovido por «Derivados Lácteos, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 655/78 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Deri-

vados Lácteos, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Derivados Lácteos, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de abril de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió la marca número setecientos sesenta mil ochocientos veinticuatro «Delicias» a «Loste Bahlsen, S. A.», para distinguir carne, pescado, aves, caza, etc., huevos, leche y otros productos lácteos, encurtidos, y contra la desestimación del recurso de reposición de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, interpuesto por la mentada recurrente, cuyos actos declaramos no ser conformes a derecho, y por ello anulamos los mismos, y todo sin hacer especial pronunciamiento en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5521** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 114/77, promovido por doña Inmaculada Basáñez Ryan contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 114/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Burgos, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya por doña Inmaculada Basáñez Ryan, contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 18 de abril de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número ciento catorce/mil novecientos setenta y siete, promovido por el Procurador don José María Bartau Morales, en nombre y representación de doña Inmaculada Basáñez Ryan, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que denegaron el modelo de utilidad número ciento noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco, de «regulador para paso de fluidos» por la actora solicitada, cuyos acuerdos, por ser conformes a derecho, debemos confirmar y confirmamos, y absolviendo a la Administración de las peticiones en su contra formuladas; no hacemos especial declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5522** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 10/78, promovido por «Hijos de Manuel Sirvente Miralles» contra resolución de este Registro de 10 de octubre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 10/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hijos de Manuel Sirvente Miralles» contra resolución de este Registro de 10 de octubre de 1974, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de la Sociedad Regular Colectiva «Hi-

jos de Manuel Sirvente Miralles", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cinco, que denegaron el registro de la marca número seiscientos treinta mil novecientos treinta y seis, "Sirvente Miralles", declarando que los mismos se ajustan al ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5523

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 349/1975, promovido por don Juan V. Llorens Badenes contra resolución de este Registro de 6 de febrero de 1974.**

En el recurso contencioso-administrativo número 349/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan V. Llorens Badenes contra resolución de este Registro de 6 de febrero de 1974, se ha dictado con fecha 26 de abril de 1978, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando inadmisibile el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungría, en nombre y representación de don Juan Vicente Llorens Badenes, debemos abstenernos de resolver sobre el fondo de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de seis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, tácitamente confirmada en reposición, por las que se denegaba la inscripción de las marcas números quinientos ochenta y cuatro mil trescientos quince, quinientos ochenta y cuatro mil trescientos dieciséis y quinientos ochenta y cuatro mil trescientos diecisiete, "I. Kiss"; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5524

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 929/1977, promovido por «Hoechst Aktiengesellschaft» contra resolución de este Registro de 24 de mayo de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 929/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Aktiengesellschaft» contra resolución del Registro de 24 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 12 de febrero de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación de la Entidad mercantil "Hoechst Aktiengesellschaft", debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de enero de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete, que concedía la inscripción de la marca "Reamin", número seiscientos cinco mil trescientos sesenta y tres, declarando, como declaramos en consecuencia, denegada la inscripción de la misma; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5525

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 828/1977, promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de julio de 1976.**

En el recurso contencioso-administrativo número 828/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 19 de septiembre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de julio de mil novecientos setenta y seis y desestimación presunta del recurso de reposición, que concediera la marca número seiscientos cuarenta y tres mil setecientos, "Germásporina", a "Laboratorios Ferrer, S. L.", debemos declararlas y las declaramos ajustadas a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo Prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5526

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 189/1977, promovido por «Henkel & Cia., G. m. b. H.», contra resolución de este Registro de 17 de noviembre de 1975.**

En el recurso contencioso-administrativo número 189/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel & Cia., G. m. b. H.», contra resolución de este Registro de 17 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurra, en nombre y representación de la Entidad mercantil "Henkel & Cia., G. m. b. H." debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, confirmada en reposición por la de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete, que concedía la inscripción de la marca número seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos diecinueve, "FA" con gráfico; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.